



RECALIFICACIÓN DE LA CONTINGENCIA - PROCESO HECTOR RAMIREZ ZAPATA vs BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. - RAD: 2023-01286 - CASSET 22526

Desde Camilo Andrés Piñeros López <cpineros@gha.com.co>

Fecha Jue 28/11/2024 17:46

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>

CC Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Diana Carolina Burgos Castillo <dburgos@gha.com.co>; Daisy Carolina López Romero <dclopez@gha.com.co>

RADICADO: 110014003037-2023-01286-00

DEMANDANTE: HÉCTOR RAMÍREZ ZAPATA

DEMANDADO: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. Y OTRO.

CASE: 22526

Estima área de informes, reciban un cordial saludo

Teniendo en cuenta, que con el descorre de las excepciones propuestas en la contestación de la demanda radicada el 30 de octubre de 2024, el demandante aportó una reclamación el 5 de diciembre de 2021. La calificación de la contingencia, muta de REMOTA a EVENTUAL, en los siguientes términos:

Se contingencia se califica como EVENTUAL, toda vez que, dependerá del debate probatorio determinar si la nulidad relativa del contrato de seguro como consecuencia de la reticencia del asegurado, esta llamada a prosperar.

Frente a la Póliza de Seguro Vida Grupo Deudores No. No. 02 262 0000071239, que ampara la obligación No. 0013-0158-00-9623203155, presta cobertura material y temporal, de conformidad con los hechos y pretensiones expuestos en el líbello de la demanda. Frente a la cobertura temporal, debe señalarse que, el hecho, esto es, la emisión del dictamen de pérdida de capacidad laboral del asegurado (21 de agosto de 2021) ocurrió dentro de la delimitación temporal de la póliza, que fue formalizada el 01 de julio del 2021 y está actualmente vigente. Aunado a ello, presta cobertura material en tanto ampara la incapacidad total y permanente del asegurado, pretensión que se le endilga a la compañía de seguros.

Por otro lado, frente a la obligación indemnizatoria BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., debe señalarse que concurren elementos de prueba que podrían acreditar la existencia de la nulidad del contrato de seguro como consecuencia de la reticencia del asegurado. Lo anterior, como quiera que el señor Zapata tenía diagnósticos previos a la solicitud del aseguramiento que no fueron informados mediante la declaración de asegurabilidad que suscribió. Dentro de las patologías que no fueron reportadas encontramos: diabetes, hipoacusia

neurosensorial bilateral, síndrome de manguito rotador, lumbalgia mecánica crónica y gonalgia bilateral. Sin embargo, cabe precisar que al interior del proceso no obran elementos de prueba que permitan acreditar en este estado del proceso que, de haber conocido la existencia de las patologías, el contrato de seguro no se habría celebrado o se hubiera contratado en condiciones más onerosas. De manera que dependerá del debate probatorio acreditar la existencia de las patologías de forma previa a la suscripción del contrato de seguro y específicamente, dependerá del dictamen pericial rendido por un experto médico en tarificación, acreditar la consecuencia negocial diferente en caso de haber conocido los antecedentes médicos del señor HECTOR RAMIREZ ZAPATA, a efectos de que se haga efectiva la nulidad relativa del contrato de seguro. Todo lo anterior, sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

Cordialmente,

□



gha.com.co

Camilo Andrés Piñeros López

Abogado Junior

Of Cali: +57 315 5776200 |
Of Bog: +57 317 3795688 | Cel: 321 405 4812
Email: cpineros@gha.com.co

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Oficina 212,
Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Daisy Carolina López Romero <dclopez@gha.com.co>

Enviado: martes, 12 de noviembre de 2024 12:09

Para: Camilo Andrés Piñeros López <cpineros@gha.com.co>; Diana Carolina Burgos Castillo <dburgos@gha.com.co>

Cc: Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>

Asunto: RV: DESCORRER TRASLADO DE EXCEPCIONES SEGUROS BBVA S. A., RADICADO 110014003037-2023-01286-00

Estimado Camilo:

Por favor verifica la calificación de esta contingencia (contestación que radicaste el 30 de octubre 2024). Debemos considerar que desde el 14 hasta el 22 de septiembre de 2023 los términos judiciales se suspendieron por el ataque cibernético a la página de la Rama. En ese orden de ideas estoy viendo a grandes rasgos que en este descorre se indica que existió una reclamación del 5 de diciembre de 2021 y que la compañía objetó el 20 de diciembre de 2021 (documento que se aporta como prueba con el descorre), por lo tanto, el término preliminarmente vencía el 5 de diciembre 2023, pero la demanda se presentó el 13 de diciembre de 2023.

Sin embargo, si contamos esa suspensión de términos, según mis cuentas, la demanda sí se presentó en término. Este tema de la suspensión no se alegó en este descorre porque la parte argumenta erróneamente que le corre la prescripción de 5 años, pero el Juez seguramente si lo tendrá en cuenta, por lo tanto, por favor verifica los términos para definir si hay lugar a modificar la calificación.

Término interno y real: 15 de noviembre 2024

Cordialmente,



Daisy Carolina López Romero
Abogada Senior

Email: dclopez@gha.com.co | 301 228 8043

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: martes, 12 de noviembre de 2024 8:21

Para: Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>; Daisy Carolina López Romero <dclopez@gha.com.co>; Javier

Esteban Aldana Marin <jaldana@gha.com.co>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

Asunto: RV: DESCORRER TRASLADO DE EXCEPCIONES SEGUROS BBVA S. A., RADICADO 110014003037-2023-01286-00

22526

CA

NOTIFICACIONES

E- mail: notificaciones@gha.com.co / Contactos: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: angel gonzalez <gonzalez.angel189@gmail.com>

Enviado: domingo, 10 de noviembre de 2024 17:50

Para: cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; dianaalejandra.zuluaga@bbva.com <dianaalejandra.zuluaga@bbva.com>; notifica.co@bbva.com <notifica.co@bbva.com>; defensoriaseguros.co@bbvaseguros.co <defensoriaseguros.co@bbvaseguros.co>; Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Asunto: DESCORRER TRASLADO DE EXCEPCIONES SEGUROS BBVA S. A., RADICADO 110014003037-2023-01286-00

ANGEL GONZALEZ RIVEROS, persona natural, mayor de edad, con domicilio principal la Ciudad de Bogotá D. C., identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.345.497 de Villavicencio (Meta) y Tarjeta Profesional No. 223.393 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado del señor **HECTOR RAMIREZ ZAPATA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.233.399 de Cartago (Valle del Cauca), me permito descorrer excepciones:



Enviado con Mailsuite · [Darse de baja](#)